



**RESOLUCION DE LA GERENCIA GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 335 -2012-SUNARP/GG**

San Isidro, 27 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

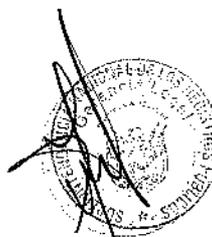
Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 27° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificados por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2012, se encuentra previsto con el número de referencia 100, **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y USOS MULTIPLES PARA LA SUNARP"**;

Que, mediante Formato N° 084-2012-SUNARP/GAF del 26 de diciembre del 2012, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2012-SUNARP **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y USOS MULTIPLES PARA LA SUNARP"**; cuyo Valor Referencial es igual a **S/. 90,006.80** (Noventa mil seis con 80/100 Nuevos Soles), contando con previsión presupuestal otorgada mediante el Memorándum N° 1207-2012-SUNARP/GPD de fecha 21 de diciembre del 2012, por la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo;

Que, es necesario designar el Comité Especial que se encargará de la elaboración de bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los



bienes, servicio u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificados por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y la facultad conferida en el numeral 2.8 del artículo segundo de la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN, concordante con el inciso k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución de la **Adquisición Directa Selectiva N° 024-2012-SUNARP** cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y USOS MÚLTIPLES PARA LA SUNARP**”; prevista con el número de referencia 100 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2012, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE: **Sra. Inés Tarrillo Vásquez**
(Representante del Área de Contrataciones)

MIEMBRO : **Sra. Ketty Antonieta Mejía Lucar**
(Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas)

MIEMBRO : **Sr. Lizzet Villafuerte Huincha**
(Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico del objeto de contratación)

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Sra. Tatyana Jesús del Río Sulca**, suplente de la **Sra. Inés Tarrillo Vásquez**.
- **Sra. Ivy Violeta Valverde Contreras**, suplente de la **Sra. Ketty Antonieta Mejía Lucar**
- **Sr. Esteban Daniel Quispe Obregón**, suplente de la **Srta. Lizzet Villafuerte Huincha**

Artículo 2°.- Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité Especial,



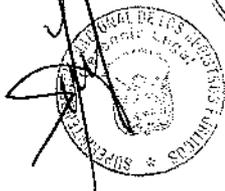
ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité Especial establecidas en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité Especial.

Artículo 4°.- El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité Especial designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

Artículo 5°.- El Comité Especial deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



RODRIGO EGUREN CHURLIZZA
Gerente General
SUNARP

